

CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO SOCIAL, NIVEL B, CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN.

Por Resolución del Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2026 se ha aprobado la convocatoria para la confección de listas para la contratación temporal del puesto de trabajador/a social, nivel B, del Ayuntamiento de Orkoien.

Esta convocatoria se registrá por las siguientes:

BASES DE LA COVOCATORIA

Base 1ª. Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la contratación temporal y en régimen administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, de plaza de trabajador/a Social, nivel B, con destino al Ayuntamiento de Orkoien para cubrir vacante de nueva creación, así como la creación de una lista de aspirantes para la contratación si existen futuras necesidades, integrada por el resto de los aspirantes aprobado/as en la fase de oposición.

- Denominación del Puesto: Trabajador/a Social.
- Provisión: Concurso-oposición.
- Nivel: B.
- Complemento de puesto: 23,57%.

1.2 La convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingresos en las Administraciones públicas de Navarra, en las demás normas de aplicación y en las presentes bases.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el nivel B en el Decreto Foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, así como con las retribuciones complementarias, que sean determinadas en las demás disposiciones de aplicación y que figuren en la correspondiente plantilla orgánica(Complemento de puesto: 23,57%)



1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

1.5. La convocatoria y sus bases vincularán a la administración, a los tribunales que hayan de juzgar las pruebas selectivas y a quienes tomen parte en las mismas.

1.6. Las funciones a desempeñar por la persona que sea contratada, comprenderán todas aquellas tareas encaminadas a responsabilizar del correcto funcionamiento organizativo, administrativo y ejecutivo del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Orkoien incluyendo los distintos programas sociales del Servicio y cuantas aquellas se asignen relacionadas con el puesto de trabajo.

1.7. La contratación derivada de este proceso de selección tendrá carácter temporal y persistirá hasta que la plaza se cubra en propiedad, desaparezca la causa que la provoca, por no superar el periodo de prueba o por cualquiera de las causas, a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre.

1.8. Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Administración contratante podrá resolver las posibles contrataciones que sean formalizadas con la persona seleccionada en este proceso

Base 2ª. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas en las pruebas de selección de contratación las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de españoles/as y de nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho y sean estos/as descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de título de Diplomado o Graduado en Trabajo Social, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- d) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a la adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de trabajo de trabajador/a social, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitadas ni suspendidas para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separadas del servicio de una Administración Pública.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B1.
- h) No haber sido condenada la persona aspirante por cualquier supuesto incurso en la Ley Orgánica 1/2004 de violencia de género, y Ley Foral 14/2015 contra la violencia hacia las mujeres.

2.2. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Producido el llamamiento, quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.4. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Base 3ª. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud para participar en el proceso de contratación de la convocatoria deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en



Boletín Oficial de Navarra de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orkoien (<https://orkoien.sedelectronica.es/info.0>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán enviar justificante de haber presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico: oac@orkoien.com, antes del plazo señalado para la finalización de la presentación de instancias. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección especificada anteriormente, indicando dicha circunstancia.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de las presente bases y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria.

3.3. Junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada las personas aspirantes deberán aportar copia simple de la documentación que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria. Las personas aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo (Anexo II), no admitiéndose en ningún caso incorporaciones posteriores al plazo señalado.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.7 de esta convocatoria

3.5. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

3.6. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 11,20 euros, en el número de cuenta de titularidad municipal: CAJA RURAL DE NAVARRA ES6830080231071622736120.

En el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona aspirante.
- Concepto: Convocatoria T. SOCIAL



Quedarán exentas del abono de la tasa descrita aquellas personas inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria. No cabrá esta exención para las personas que se encuentren inscritas como mejora de empleo en la fecha de la publicación de la convocatoria.

3.7. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- DNI o documento equivalente.
- Los méritos a valorar según las bases de la presente convocatoria.
- Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Orkoien la cantidad de 11,20 euros en concepto de la presente convocatoria. En caso de exención la documentación que acredite la situación conforme a la base 3.6.
- Las personas aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación correspondiente expedida por órgano competente.

En hoja a parte a la solicitud, especificar la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicita.

Las personas aspirantes señalarán en la instancia una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

3.8. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.9. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.10. Las personas aspirantes señalarán en la instancia una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

Base 4ª. Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Orkoien, dictará la correspondiente resolución aprobando la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, y



ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria en la página municipal, en la sección de empleo: <https://www.orkoien.com/empleo/>

Todos los anuncios y publicaciones relativos al desarrollo de la convocatoria se publicarán en la ficha web de la convocatoria en la página municipal en la sección de empleo: <https://www.orkoien.com/empleo/>

Dicha relación incluirá los nombres y apellidos de las aspirantes y, en el caso de las excluidas, además, la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la página web municipal, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva. Dicha relación incluirá los nombres y apellidos de las personas aspirantes y, en el caso de las excluidas, además la causa de exclusión, con indicación del día, hora y lugar de realización de las pruebas previstas en las presentes bases.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Orkoien dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria en la página municipal en la sección de empleo: <https://www.orkoien.com/empleo/>

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos de contratación en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Base 5ª. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidencia: D. Alejandro López Orejuela, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Orkoien.
Suplente: D^a. Carolina García Pellejeros, concejala del Ayuntamiento de Orkoien.
- Primera vocalía: D. Jose Ignacio Roperó Sánchez, representante sindical personal funcionario municipal del Ayuntamiento de Orkoien.



Suplente: D^a. Julen Belascoain Equisoain, representante sindical personal funcionario del Ayuntamiento de Orkoien.

- Segunda vocalía: D. M^a Cinta Poy Frades, funcionaria del Ayuntamiento de Orkoien y titulada en Trabajo Social.

Suplente: persona que legalmente le sustituya.

- Tercera vocalía: D. Susana Gutierrez Perello, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Castejón.

Suplente: persona que legalmente le sustituya.

- Vocalía-Secretaría: Virginia Magdaleno Alegría, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Orkoien.

Suplente: persona que legalmente le sustituya.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6^a. Proceso de selección: concurso-oposición.

6.1. El proceso selectivo se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso de méritos en la forma indicada en las presentes bases.



6.2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admisiones y exclusiones se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición.

Base 7ª. Fase de oposición.

7.1. La oposición constará del siguiente ejercicio:

- Ejercicio de carácter teórico-práctico.

El proceso de selección constará de una prueba, de carácter teórico-práctico que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 35 preguntas teórico-prácticas que versarán sobre las materias del anexo III.

La puntuación máxima de esta prueba será de 70 puntos, quedando eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, el 30% de puntuación.

Los empates que se produzcan en la puntuación se resolverán mediante sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador.

7.2. Terminada la calificación del ejercicio el tribunal publicará en la ficha web de la convocatoria el listado de calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

7.5. La convocatoria para la realización del ejercicio del proceso de selección será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

7.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.7. El tribunal fijará al comienzo de la prueba el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización.

7.8. La prueba se desarrollará mediante el sistema de plicas cerradas. Completada la prueba, se establecerá el lugar, la fecha y la hora en que se producirá al acto público de apertura de plicas de los ejercicios. Tras este acto se publicará en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento la puntuación obtenida por las personas aspirantes.



Base 8ª. Fase de concurso.

8.1. El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente justificados de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II. El tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

8.2. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

8.3. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación máxima otorgada a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será de 30 puntos.

8.4. Concluida la valoración de los méritos el tribunal la hará pública en la ficha web de la convocatoria del Ayuntamiento de Orkoien la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

8.5. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

8.6. La presentación de alegaciones relativas a las calificaciones provisionales de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la apertura de las plicas que se realizará en acto público tras la publicación de las mismas. Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas o, en su caso, de la calificación de la prueba.

8.7. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el baremo de méritos. De persistir el empate se procederá a celebrar sorteo público para realizar el desempate.

Base 9ª. Calificación final y Propuesta del Tribunal.

9.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el tribunal publicará en la ficha web del Ayuntamiento de Orkoien la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida.



Las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición se sumarán a las obtenidas en la fase de concurso y se harán públicas por el tribunal en la ficha web del Ayuntamiento de Orkoien, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para solicitar la revisión de las puntuaciones asignadas.

Una vez resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal elevará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante con mayor puntuación y de aprobación de la lista de aspirantes.

Dicha propuesta del tribunal deberá publicarse en la página Web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orkoien y será vinculante para esta Administración convocante.

9.2. La persona aspirante propuesta deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Orkoien en el plazo de cinco días naturales desde la notificación individual del llamamiento, declaración jurada de no hallarse inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, copia compulsada del documento nacional de identidad y copia compulsada de la titulación académica exigida o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

9.3. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dicha documentación, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad documental en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, o una vez producida la contratación, el puesto se quede vacante, el Ayuntamiento de Orkoien podrá cubrirlo con la persona aspirante siguiente de la relación de aprobadas a que se refiere la Base 1.1, procediéndose con dicha persona en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. La lista de personas aprobadas tendrá una vigencia de cinco años a partir de la primera contratación, pudiendo ser prorrogada.

Base 10ª. Contratación

10.1. Concluido el proceso selectivo y aportado por la persona aspirante los documentos señalados en la base la anterior, la Administración convocante procederá a su contratación en régimen administrativo y con carácter temporal para desempeñar el puesto de trabajo de Trabajador/a social, nivel B, con la consecuente formalización del contrato y alta en el Régimen de la Seguridad Social.

10.2. La persona contratada deberá incorporarse al puesto de Trabajador/a social, nivel B, en el plazo que se indique en la notificación de la contratación. Si en dicho plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no



formalizara el contrato, perderá todos sus derechos. En tal supuesto se estará a lo establecido en la Base 9.4.

10.3. Así mismo, cualquier supuesto de vacante sobrevenida, una iniciada la contratación, podrá ser cubierta por las personas aprobadas que conformen la lista de personas aprobadas.

Base 11ª. Listas de personas aspirantes a la contratación temporal.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y tal y como queda indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se constituirá una lista de personas aspirantes a la contratación temporal, en la que figurarán todas aquellas personas que hayan superado el porcentaje del 30% de la prueba teórica práctica.

11.2. El orden de prelación de las personas incluidas en tal relación de aspirantes a la contratación temporal vendrá determinado por la puntuación final obtenida.

11.3. La lista de personas aprobadas tendrá una vigencia de cinco años a partir de la primera contratación, pudiendo ser prorrogada conforme a las normas de gestión de contratación temporal del Ayuntamiento de Orkoien y demás legislación vigente

11.4. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación del Ayuntamiento de Orkoien. Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

Base 12ª. Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas participantes es el Ayuntamiento de Orkoien.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal, provisión de puestos de trabajo y gestión de listas conforme a la convocatoria.



La base jurídica es:

- Artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre), incluidos la publicación de conformidad con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas donde encontrarán más información y en el portal de transparencia de la Web: <https://www.orkoien.com/>

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de dato en cuyo caso le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

Base 13ª. Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano competente de la Jurisdicción de Navarra de lo Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.



ANEXO I.

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña.....,
titular del Documento Nacional de Identidad número, nacido/a el día
de..... de....., natural de
(.....) y con domicilio en.....
(.....), calle
número....., piso....., código postal, teléfono fijo
....., teléfono móvil....., e-mail
.....

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio y desempeño del puesto de trabajo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante despido disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que tiene discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que la expresan (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la discapacidad, expedida por organismo competente y certificado médico acreditativo de que tal discapacidad no le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

- Que acompaña a la instancia fotocopia simple la documentación requerida en el apartado 3.7 de la convocatoria:

Por lo expuesto, **SOLICITA** ser admitido/a a la convocatoria anunciada.

En....., a..... de..... de 2026

(firma)



ANEXO II.

BAREMO DE MÉRITOS.

Apartado A.–Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

A.1. Servicios prestados en Administraciones Públicas de carácter local desempeñando funciones en puestos de trabajo de similares características al que trae causa (Servicios sociales de Base de desarrollo de los cuatro programas básicos de Atención Primaria), para el acceso a los cuales se haya solicitado como requisito estar en posesión de la Diplomatura en Trabajo Social o equivalente, encuadrados en nivel B: 5 puntos por año.

A.2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando funciones en puestos de trabajo para el acceso a los cuales se haya solicitado como requisito estar en posesión de la Diplomatura en Trabajo Social o equivalente, encuadrados en nivel B: 2,5 puntos por año.

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios. De igual manera, en caso de servicios prestados en jornadas parciales, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

2.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.^a La puntuación máxima en el apartado A no podrá ser superior a 30 puntos.



ANEXO III.

TEMARIO.

Parte general:

Tema 1. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título I "Organización y administración de las entidades locales de Navarra". Título III "Régimen de funcionamiento de las entidades locales de Navarra".

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar. "Disposiciones generales". Título I. "De los interesados en el procedimiento". Título II. "De la actividad de las administraciones públicas". Título III "De los actos administrativos"; Título IV "De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común".

Tema 3. El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Ámbito de aplicación, exclusiones y tipos de personal. Ingreso. Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes. Retribuciones. Régimen disciplinario.

Parte específica

Tema 4. Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General: Atención Primaria; Atención a la Dependencia; Atención a personas mayores; Atención a personas con discapacidad y con enfermedad mental; Atención a personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo; Atención al menor y a víctimas de violencia de género.

Tema 5. Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los servicios sociales de base.

Tema 6. Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos: capítulo III, Espacio sociosanitario.

Tema 7. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales: disposiciones generales; derechos y deberes; sistema público de servicios sociales; régimen competencial y organizativo.

Tema 8. Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada.

Tema 9. Ley Foral 1/2011, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y se regula la organización, las funciones y el régimen del personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de dependencia en Navarra.

Tema 10. Ley Foral 28/2018, de 26 de diciembre, sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra.



Tema 11. Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la cartera de servicios sociales de ámbito general y los servicios sociosanitarios para la atención integral social y sanitaria, y la cartera de servicios de políticas migratorias.

Tema 12. Orden Foral 210/2009, de 1 de junio, por la que se regulan las prestaciones económicas vinculadas a servicio.

Tema 13. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, y Real Decreto 789/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la compatibilidad del ingreso mínimo vital con los ingresos procedentes de rentas del trabajo o de la actividad económica por cuenta propia.

Tema 14. Servicios sociosanitarios de atención integral social y sanitaria asociados al PAISS (Anexo I del Decreto Foral 38/2023, de 5 de abril) y cartera de servicios de políticas migratorias (Anexo II del Decreto Foral 38/2023, de 5 de abril).

Tema 15. Compatibilidad de prestaciones y apoyos para la permanencia en el domicilio y el acceso a recursos residenciales: Orden Foral 62/2013, de 18 de enero; Orden Foral 476/2018, de 19 de diciembre; y Orden Foral 197/2018, de 15 de junio.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orkoien, 13 de marzo de 2026. –El alcalde-presidente, Alejandro López Orejuela

